

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De once y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de los kilómetros 2 al 3,300 del camino provincial de Pozuelo a Boadilla del Monte, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CEDULAS PERSONALES

En ejecución del Reglamento de cobradores repartidores, se convoca a los que reúnan las condiciones que establece el artículo 2.º, que habiendo prestado servicio en el año anterior, con un promedio diario de 80 efectos y más de 40 jornales, siempre que su edad sea de veinticinco a cuarenta y cinco años, para que se personen en el Negociado de Personal, a las horas de oficina, los días 8 y 9, para recibir documentación y ser reconocidos en el Hospital Provincial por dos Profesores del Cuerpo Médico, designados por el Decano, y el día 10, a las diez de su mañana concurrirán ante la citada Junta, en el Palacio provincial, para ser examinados de lectura y escritura y operaciones elementales de Aritmética.

Madrid, 6 de junio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, entre su empalme con la de Madrid a Toledo, y el punto kilomé-

trico 3,012, se hace saber al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que, de conformidad con lo prevenido por la orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberá remitir al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio la certificación de que trata la citada obra, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra don Timoteo Rojas Carrera, contratista de dichas obras.

Madrid, 4 de junio de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

(O.—587)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Agente ejecutivo especial de la zona de Timbre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliares de su Agencia a don Clemente Gutiérrez Cimorra y a don José Álvarez Cuevas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, quienes deberán exigir a los mismos en el ejercicio de su cargo, el documento de identidad reglamentaria.

Madrid, 2 de junio de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Jalón.

(G.—712)

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

A los efectos de lo preceptuado en la regla quinta del artículo 62 del Reglamento de Empleados municipales, de 23 de agosto de 1924, en relación con el artículo 304 del Estatuto municipal y 14 de su Reglamento de Hacienda, intereso, por medio de esta circular, a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la

rápida remisión a esta Delegación de Hacienda (Sección provincial de administración local, Montalbán, 6), de los documentos que constituyen la liquidación del presupuesto que en el pasado año de 1935 haya regido en los respectivos municipios que presiden, servicio que es independiente del resumen de las mismas liquidaciones que, a otros efectos, les fueron reclamados por el Excmo. señor Gobernador civil, en circular de 21 de mayo próximo pasado.

A tal fin, en término improrrogable de quince días, deberá remitir los documentos siguientes:

Cuenta o liquidación del Presupuesto, ajustada al modelo número 4, anexo al Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Relaciones nominales, certificadas, de acreedores y deudores al Municipio, al fin del ejercicio.

Relaciones explicativas de los motivos que hayan producido las alteraciones, si las hubieren, tanto en los conceptos de ingresos como en los de gastos.

Certificación del acta de arqueo en 31 de diciembre de 1935.

Presupuesto refundido que ha de regir en 1936, y

Certificación acreditativa del acuerdo municipal, tomado por el Ayuntamiento, aprobando la referida liquidación del Presupuesto.

Creo inútil insistir sobre la pronta remisión de tales documentos, y espero que el cumplimiento exacto de cuanto se interesa en esta circular impedirá a esta Delegación de Hacienda acudir a la imposición de sanciones y nombramiento de comisionado, a que habría de llegarse en caso de incumplimiento de lo reseñado.

Madrid, 1.º de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jimeno Lassala.

(Núm. 1.630)

(G.—718)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 17 de abril próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un evacuatorio subterráneo en el Paseo de la Castellana, frente a los jardines del Palacio de Exposiciones, con tres servicios de W.C. para caballeros, dos para señoras y cinco plazas de urinarios, con sujeción a

los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 40.028,18 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.001,40 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.002,81 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de julio de 1936, a las doce, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Universidad y Centro, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al crédito que figura en el capítulo II artículo 5.º, concepto 8.º del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formu-

16 contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un evacuatorio subterráneo en el Paseo de la Castellana»:

Don ..., que vive ..., enterado las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un evacuatorio subterráneo en el Paseo de la Castellana, frente a los jardines del Palacio de Exposiciones, con tres servicios de W.C. para caballeros, dos para señoras y cinco plazas de urinarios, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

(O.—588)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

A G U A S

Don Francisco de Luxán, en nombre y representación de la S. A. Materiales y Tubos Bonna, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente:

Nota

Nombre del peticionario: Materiales y Tubos Bonna, S. A.

Nombre del representante: Francisco de Luxán y Zabay.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, consumo de agua para la fabricación de productos de hormigón.

Cantidad de agua que se solicita: Medio litro por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Margen derecha del río Jarama, a unos 125 metros aguas abajo de la presa de los regantes de San Fernando de Henares; paraje, Merendero de Barral.

Términos municipales donde radican las obras: En San Fernando de Henares, terrenos del Ayuntamiento y en Coslada, terrenos de propiedad de Materiales y Tubos Bonna, S. A., de la provincia de Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 7 de enero de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el pe-

tionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, 3 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—589)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Celestino Ruiz Cestero, contra don Andrés Alcalde García, sobre pago de 2.468 pesetas, 10 céntimos, en los que se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis: el señor don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Celestino Ruiz Cestero, industrial y vecino de Velilla de San Antonio, representado por el Procurador don Rafael Rodríguez Unica, bajo la dirección del Letrado don Antonio López Martín, contra don Andrés Alcalde García, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas diez céntimos...

Fallo

Que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda deducida en estos autos, debo condenar y condeno al demandado don Andrés Alcalde García a que tan luego como la presente sea firme, pague al actor, don Celestino Ruiz Cestero, la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas diez céntimos que le reclama, más los intereses legales desde la fecha del último vale presentado con la demanda, o sea desde el tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, hasta el completo pago, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ochoa Olaya.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en su Sala celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Alcalá de Henares, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí, Hilario Dago. (Rubricado.)

Y desconociéndose cuál sea el ac-

tual domicilio y paradero del demandado, don Andrés Alcalde García, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Alcalá de Henares, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º El Juez (Firmado.)

(A.—933)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la Banca González del Valle y Compañía, domiciliada en la calle de Juan de Mena, número tres, en cuyos autos, con fecha veintiocho de mayo último, se ha celebrado la Junta general de acreedores de dicha entidad quebrada, para el nombramiento de Síndicos, habiendo resultado elegidos don Benedito Martínez Neida, en representación del acreedor don Eduardo Blanco, como primer Síndico; don Manuel Jiménez Ruiz, en representación del acreedor Banco Mercantil e Industrial, como segundo, y don Antonio Lacasa Ferrer, por su propio derecho, como tercero, domiciliados, respectivamente, en la calle de Alcántara, número veinte, bajo; Prim, número cinco, y los Madrazo, número veinte, y habiendo transcurrido el término de tres días desde la celebración de dicha Junta sin que se haya hecho oposición a la elección de los referidos Síndicos, por providencia del día de hoy se ha acordado hacérselo saber para que acepten el cargo y juren desempeñarlo bien y fielmente, poniéndolos en posesión y dándoles a conocer a las personas que sea necesario, y publicar por medio del presente edicto los aludidos nombramientos, y previniéndose en ellos que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda a la entidad quebrada, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Y para conocimiento de todos los acreedores y del público en general expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario, P. S., (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—930)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador don Julio María García, en nombre de don Ricardo Hurtado Mir, sobre que se le declare pobre para litigar en autos de divorcio, contra su esposa, doña Dolores Larión Sanchiz, de la que por providencia de 6 del actual se ha conferido traslado a dicha demandada, doña Dolores Larión Sanchiz, y toda vez que se desconoce cuál sea su domicilio y actual paradero, se la emplaza por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca

y conteste dicha demanda de pobreza en el término de nueve días.

Alcalá de Henares, 7 de marzo de 1936.—El Secretario, Hilario Dago. Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(Núm. 1.651)

(C.—311)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por don Gustavo Schulmerich Schneider, representado por el Procurador don Tomás Acevedo, contra don Ramón González Jiménez, a quien representa en concepto de pobre el Procurador don W. Mario Recuero, y contra don José García Berberán, don Constantino Cuenllas Alcaraz, don Alfonso Soto Muslera y don Juan Caldes, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia del número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, instados por don Gustavo Schulmerich Schneider, mayor de edad, soltero, súbdito alemán, avecindado en el extranjero, defendido por el Letrado don Nicolás Martínez Peris y representado por el Procurador don Tomás Acevedo Martín, contra don José García Berberán, con domicilio en la calle de Lope de Vega, número veintiocho; don Constantino Cuenllas Alcázar, con domicilio en la calle de Zorrilla, número ocho; don Alfonso Soto Muslera, domiciliado en la calle de San Bernardo, número ocho; don Ramón González Jiménez, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Fúcar, número seis, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero y López Belvis y defendido por el Letrado don Jerónimo Mallo, y contra don Juan Caldes, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la calle de Duque de Sexto, número uno, declarado en rebeldía, así como los tres primeros, sobre tercería de dominio, y

Fallo

Que estimando la demanda originaria de estos autos, debo declarar y declaro que las máquinas para fabricación de calzado a que se refieren, describiéndolas, los documentos acompañados a la demanda de fechas veintisiete y veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro y diecisiete y diecinueve de diciembre

del mismo año, que fueron embargadas como de la propiedad de don Juan Caldes y Tomas, en los procedimientos seguidos a instancia de los otros demandados don José García Barberán, don Constantino Cuenllas Alcaraz, don Alfonso Soto Muslera y don Ramón González Jiménez, son de la propiedad del tercerista don Gustavo Schulmerich Schneider, condenando a los demandados a que así lo reconozcan y ordenando que, una vez firme esta sentencia, se cancelen y dejen sin efecto los embargos trabados en la repetida maquinaria, sin hacer imposición de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Argüelles.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, y por desconocerse el actual paradero del demandado don Juan Caldes y Tomas, se ha acordado notificarle dicha sentencia por medio de edictos.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Juan Caldes y Tomas, expido la presente, que firmo en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—932)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos del procedimiento sumario seguidos a nombre de don Antonio María García Flores contra don José Olivé Magarolas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa de reciente construcción, sita en esta capital y su calle de Alburquerque, por la que le corresponde el número cinco de policía, sin que conste el de la manzana, distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio del Cardenal Cisneros, primera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, que consta de ocho plantas, divididas en cuatro viviendas por planta. Linda: al frente fachada, o sea al Mediodía, en línea de doce metros, con dicha calle de Alburquerque; por la derecha, o sea entrando, al Este, en línea de treinta metros sesenta centímetros, con solar, hoy casa de don Máximo García; por la izquierda, o sea al Oeste, en línea de treinta metros veinte centímetros, con solar, hoy casa de don Teófilo Buendía de Marcos; y por el testero, Norte, en línea de doce metros, con solar

de don Eduardo Jiménez. Afecta la forma de un cuadrilátero, que comprende una superficie de trescientos sesenta y siete metros ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos noventa y tres pies veintiséis décimos de pie cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuatro mil trescientos veintisiete, estando el resto destinado a patios.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día primero de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, o sea la cantidad de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de conformarse con dicha titulación, sin que tenga derecho a exigir otros.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José Cruz

El Juez
(Firmado.)

(A.—931)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que don José Romero Lerroux, mayor de edad, natural de Cabra y de esta vecindad, por sí y en representación de su menor hijo Enrique Romero Armenteros, ha promovido expediente en solicitud de que se le conceda autorización para adicionar su primer apellido con el segundo paterno, a fin de que el mismo quede formado y se conozca en lo sucesivo por Romero de Juseu, fundando su pretensión en que, consecuentemente con la costumbre de ser conocido por el nombre y firma de su padre, don Julio Romero Juseu, hábito continuado por su difunta madre, doña Juliana Lerroux, ha proseguido en igual forma algunos de los negocios iniciados en su familia, del cual ha sido el continuador, especialmente los de exportación vinícola a la vecina República Francesa; y con ello, aparte de razones sentimentales y consideración filial, se daría un estado de derecho a un hecho creado por los años y la costumbre.

En cuyo expediente, y cumpliendo providencia de esta fecha, se ha acordado expedir este edicto, haciendo pública la solicitud del don José Romero Lerroux, para que, dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar su

oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—934)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala Especial de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Angela Villa Espí, con don Agustín Villén Bayo, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 110

En la villa de Madrid, a 20 de mayo de 1936.—En los autos que ante nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Angela Villa Espí, de treinta años de edad, de profesión sus labores, y domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Federico Fontela y defendida por el Letrado don José Villén Bayo, de treinta y cinco años de edad, cesante y de igual vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparencia, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial, decretando el divorcio entre los cónyuges don Agustín Villén Bayo y doña Angela Villa Espí, por estimarse las causas primera, cuarta y quinta del artículo tercero de la ley de Divorcio alegadas, desestimando la causa octava, también invocada, de la que absolvemos al demandado, don Agustín Villén Bayo, el que declaramos cónyuge culpable e imponemos las costas causadas como litigante vencido en la litis. Y tan pronto sea firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la referida ley de Divorcio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Agustín Vicén Bayo, se notificará en la forma que la ley determina, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José Eguilaz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia que antecede por el señor don José Vieitez Ocampo, Magistrado de la Sala Especial de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Relator Secretario, certifico.—Madrid, 20 de mayo de 1936.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Agustín Villén Bayo, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1936.—El Oficial de Sala E. Covián.

(Núm. 1.622)

(C.—304)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Aquilino Guedan Díez, con don Gregorio Guegan Martín y don Miguel Virseda Diego, sobre tercera de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 130

En la villa de Madrid, a 20 de mayo de 1936.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Sepúlvera y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Aquilino Guedan Díez, representado por el Procurador don Vicente Gullón Núñez y defendido por el Letrado don Benjamín Alvarez; y de otra, como demandados apelados, don Gregorio Guedan Martín, vecino de Sebulcor, y don Miguel Virseda Diego, vecino de Arcones, representados en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, por su incomparencia, sobre tercera de dominio.

Fallamos

Que sin hacer especial mención de costas en ninguna de las dos instancias, estimando la demanda de autos en el modo y extensión que se sigue de los pronunciamientos siguientes y con la fórmula condenatoria y absoluta para los demandados, según el tenor de los mismos, debemos declarar y declaramos: 1.º De la propiedad del tercerista los bienes enumerados bajo las cifras 11 a la 17 del hecho tercero de la demanda. 2.º No haber lugar a declarar de la propiedad del actor los demás bienes objeto de tercera. Así por esta nuestra sentencia, revocatoria en lo que discordaré y confirmatoria en lo demás, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que en la ley determina, cumpliéndose a su tiempo lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ternes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech, Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pedro Navarro y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 20 de mayo de 1936.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Miguel Virseda Diego y don Gregorio Guedan Martín, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.621)

(C.—303)

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don

Augusto Caro y Camino, y en autos seguidos por don Mariano Díez Valero con doña Presentación Burgaleta Ruiz y otros, sobre tercería de dominio o bienes embargados en juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 137

Sala segunda de lo civil: Don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló Rodríguez, don Juan Brey Guerra.

En Madrid, a 19 de mayo de 1936. Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, seguidos por don Mariano Díaz Valero, pintor, de esta vecindad, demandante apelante, representado por el Procurador don Julio Martín Juárez y defendido por el Letrado don José Oliver, con doña Presentación Burgaleta Ruiz, dedicada a sus labores, de la misma vecindad, demandada apelada, a quien representa el Procurador don Federico Fontela y defiende el Letrado don Leoncio Navarro; y con don Pedro Orcasitas Ruiz y don Augusto Velasco Sotillos, éstos constituidos en rebeldía, sobre tercería de dominio a bienes embargados en juicio ejecutivo,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada en estos autos por el Juez de primera instancia número 15 de esta capital, en cuanto por ella desestimando la demanda de tercería de dominio propuesta por don Mariano Díaz Valero, se declara no haber lugar a la misma y se absuelve a la parte demandada, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia, e imponemos expresamente las de esta segunda a la parte apelante. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» por lo que se refiere a los demandados rebeldes don Pedro Orcasitas Ruiz y don Augusto Velasco Sotillos, si no se solicitare notificación personal. Cúmplase a su tiempo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 2 de mayo de 1931, aprobado y ratificado por Ley de 30 de diciembre de igual año. Devuélvanse los autos al Juzgado por medio de certificación y carta-orden, a los debidos efectos legales. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Santaló Rodríguez, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 19 de mayo de 1936.—Augusto Caro (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 2 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 1.635) (C.—309)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En el expediente de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 962 de orden del pasado año de 1935 sobre escándalo y malos tratos, contra Marcelino Blanco Uria, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a 2 de enero de 1936. El señor Juez municipal interino, don Luis Mesonero-Romanos y Barrón. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Marcelino Blanco Uria, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Mesonero-Romanos. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Montesinos. (Rubricado.)

Y para que conste, y a los efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación a María de la Paz Simón Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1936.—Doy fe.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.602) (B.—728)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que desde el día 6 al 25 del corriente se procederá al cobro, en período voluntario, de las cuotas correspondientes al derecho-tasa por aprovechamiento de vuelo en la vía pública con toldos, cortinas y miradores.

Desde el 1 al 11 de julio, y sin nueva notificación, se cobrará por la vía de apremio, con el 10 por 100 de recargo, y a partir de esta fecha, con el 20 por 100.

Chamartín de la Rosa, 2 de junio de 1936.—El Administrador de Rentas interino (firmado).

(X.—266)

ALDEA DEL FRESNO

El proyecto de modificación que ha de servir de base para la confección del presupuesto municipal que ha de regir durante el ejercicio actual de 1936, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a los efectos que establece el artículo 295 del vigente Estatuto municipal.

Aldea del Fresno, 29 de mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Cabero. (Núm. 1.614) (X.—263)

AJALVIR

Aprobado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al Registro fiscal de urbana de este término municipal, se anuncia al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra las altas y bajas que contiene.

Ajalvir, a 1 de junio de 1936.—El Alcalde, Cipriano Moral. (Núm. 1.626) (X.—268)

COLLADO MEDIANO

Confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base a los documentos cobratorios de la riqueza urbana en el próximo año de 1937, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones pertinentes.

Collado Mediano, 3 de junio de 1936.—El Alcalde, D. Miguel. (Núm. 1.642) (X.—273)

NAVAS DEL REY

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Rey, a 3 de junio de 1936.—El Presidente, Antonio Parras.

(Núm. 1.643) (X.—272)

OTERUELO DEL VALLE

Las cuentas de Presupuesto y Depositaría de este Municipio, correspondientes al año 1935, se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, con el fin de que por los habitantes del término municipal puedan ser examinadas, y durante dicho plazo y ocho días más, contados desde el término de exposición, formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Oteruelo del Valle, a 27 de mayo de 1936.—El Alcalde, Pablo Arribas. (Núm. 1.625) (X.—267)

DISTRITO DEL BOALO

Don Nicasio de Lema Maillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Distrito del Boalo,

Hago saber: Que, en sesión de 28 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Distrito del Boalo, a 30 de mayo de 1936.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(X.—271)

BREA DE TAJO

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, aprobó el presupuesto ordinario y las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios formados para el año actual, cuyos documentos quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación.

Dentro de dicho plazo y de otros dos días más, se podrán formular las reclamaciones que procedan ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y

se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Brea de Tajo, a 30 de mayo de 1936.—El Alcalde, Narciso Izquierdo. (X.—262)

NUEVA EMPRESA DE FRON- TONES, S. A. (N. E. F. S. A.)

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, para deliberar y resolver las cuestiones que forman la orden del día.

La Junta tendrá lugar el día 19 del corriente mes de junio, a las cuatro de su tarde, en esta ciudad de Madrid, en el local social, Frontón Recoletos, sito en el número dos de la calle de Villanueva.

Si no se reuniera en esta convocatoria el número estatutario de accionistas y partes de fundador, se convoca a segunda Junta, que se celebrará al siguiente día, a la misma hora y local que la primera.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha Junta que deberán proveerse en la Caja social, calle de Villanueva, 2, Madrid, dos días antes, cuando menos, de la fecha señalada para su celebración, de la oportuna papeleta de asistencia, depositando para ello los resguardos representativos de las acciones o partes de Fundador en la citada Caja, y que, conforme al artículo 15 de los Estatutos, el derecho de asistencia a la Junta sólo se obtiene por la posesión de una o más partes de fundador, o cinco o más acciones, con un mes de antelación a la fecha de la celebración de aquélla.

Orden del día

Autorización al Consejo de Administración, de acuerdo con los términos del artículo 10 de los Estatutos sociales, para ampliar el capital social, hasta pesetas 3.000.000, mediante la emisión de mil nuevas acciones de 500 pesetas nominales cada una de ellas, serie B., y para modificar, en consonancia, los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario accidental,

Nicasio G. Loinaz

V.º B.º

El Presidente,

Secundino Zuazo Ugalde

(A.—936)

LA FRANCO - ESPAOLA, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se reunirá en el domicilio social, calle de Alcalá, número 47, Madrid, edificio del Banco de Vizcaya, el día 27 de junio actual, a las doce de la mañana, a los efectos del artículo 23 de los Estatutos.

Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Manuel García Prieto.

El Director general,

(Firmado.)

(A.—935)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202